

NORMAS DEL PLAN DE IGUALDAD PARA TODOS Y TODAS. PARA DESARROLLARSE EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, EDICIÓN 2022

PREÁMBULO

Las políticas de igualdad y lucha contra la discriminación por razón de sexo, conforme prevén los **artículos 1.1, 9.2 y 14 de la Constitución Española, el Tratado y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea**, constituyen la base fundamental para contribuir al cambio del modelo cultural de actitudes y valores, la eliminación de estereotipos, el desarrollo social y el logro de la libertad, la igualdad, el disfrute de los derechos fundamentales por las mujeres.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que concierne a la Administración Pública – incluida la Local - establece en su Artículo 14 los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.
2. La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.
3. La colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.
4. La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones.
5. La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género.
6. La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.
7. La protección de la maternidad.
8. El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar así como el fomento de la corresponsabilidad.
9. El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y los agentes Sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.
10. El fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares.
11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

12. Todos los puntos considerados en este artículo se promoverán e integrarán de igual manera en la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

Además, esta Ley establece una batería de iniciativas para eliminar la discriminación en diferentes ámbitos que tienen incidencia, tanto en la organización interna de las Entidades locales como en sus políticas.

En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, exponiendo que

“Corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

a. *Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social...”*

En este marco de legislación orgánica, la Comunidad Autónoma de Aragón ha aprobado la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El artículo 7 de la misma relativo a las Funciones de los Entes Locales de Aragón, reconoce que las Entidades Locales incorporarán la perspectiva de género en todas sus políticas, programas y acciones administrativas, crearán la estructura administrativa necesaria para su desarrollo, y promoverán el uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes y, en su ámbito territorial respectivo, y desarrollarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Estudiar y detectar las carencias y necesidades de las mujeres para cumplir las finalidades de la precitada ley de igualdad de oportunidades en su ámbito territorial, contando con la colaboración de las asociaciones de mujeres.
- Sensibilizar a la población sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para la erradicación de la desigualdad, incidiendo sobre las causas de la violencia de género.
- Atender, informar y orientar a las mujeres sobre programas y recursos para facilitar el ejercicio efectivo de sus derechos, y sensibilizar a hombres y mujeres en términos de igualdad de derechos y deberes.
- Crear y adecuar los mecanismos necesarios para la integración de la transversalidad de la perspectiva de género en sus actuaciones políticas.
- Establecer las condiciones de formación y capacitación del personal a su servicio.
- Apoyar a los grupos feministas y a las entidades de defensa de los derechos de las mujeres, e impulsar su participación en el diseño, elaboración, desarrollo y evaluación de las políticas de igualdad y transversalización de género.
- Adecuar y mantener estadísticas actualizadas que permitan un conocimiento de la situación diferencial de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención local.
- Diseñar y aplicar políticas destinadas a erradicar las desigualdades y las explotaciones de las mujeres en todos los ámbitos locales de intervención.

Por lo que considerando que las Comunidades y Ciudades Autónomas han creado estructuras propias de Igualdad y desde sus competencias y han legislado sobre este tema, es obvio que las Entidades locales tienen que estudiar en cada territorio cómo se ven afectadas por todo ello.

En el caso de las Entidades locales, sus políticas tienen como función mejorar la calidad de vida de su población y, en el marco de dichas políticas, está progresando la incorporación de la Igualdad como uno de los ejes de su actuación. Las causas son diversas pero, principalmente, tienen que ver con el aumento de la autonomía para tomar decisiones sobre el desarrollo de sus territorios; y también con el hecho de que las políticas comunitarias, estatales y autonómicas marcan un camino que termina en los Gobiernos Locales. Las Políticas de Igualdad son parte de este camino.

Como poder público en atención a la atribución competencial del artículo 36 1.b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que indica como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención, del mismo modo el artículo 69 de la Ley de Administración Local de Aragón en la asistencia económico-financiera, se prevé la posibilidad de llevarla a cabo mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido.

Esta Institución declara que es un Plan en funciones de cooperación y asistencia municipal y considera necesaria la presente convocatoria del PLAN DE IGUALDAD PARA TODOS Y TODAS. PARA DESARROLLARSE EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, EDICIÓN 2022, y del mismo modo y teniendo en cuenta la declaración de cooperación y asistencia que tiene el presente Plan, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial del año 2016 a los efectos de poder financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada.

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Segundo.- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Tercero.- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Cuarto.- La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.
- Quinto.- Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.
- Sexto.- Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como bases reguladoras.
- Séptimo.- Las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.

- Octavo.-Las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.
- Noveno.- Los acuerdos plenarios y resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
- Décimo.- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza 2020-2023.
- Undécimo.- La ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.
- Duodécimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD.

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales Menores y Municipios de la Provincia de Zaragoza, excluyendo Zaragoza capital, para el desarrollo de actuaciones en forma de cursos, talleres, actividades, jornadas,... que se desarrollen en los propios municipios dirigidas tanto a la población adulta como infantil en modalidad de grupos, previamente organizados por el responsable de Igualdad y/o Bienestar social de cada municipio. Las actuaciones pueden abarcar campos de interés muy diverso (música, expresión, audiovisuales, comunicación, salud, solidaridad, prevención, etc.) pero enfocados siempre desde la perspectiva del género y de igualdad.

El Plan Igualdad para todos y todas tiene como finalidad favorecer la educación en la igualdad, desmontar mitos y estereotipos en torno al género, visualizar el fenómeno de la violencia de género, la dinamización de la población y la sensibilización ciudadana fomentando el cambio de creencias y actitudes y la toma de conciencia de la problemática de la violencia de género en toda la población de la Provincia de Zaragoza en su tiempo libre, desde los niños, a los jóvenes, adultos y personas mayores. Siempre a través de la integración del principio de igualdad en el diseño y ejecución de todas las actuaciones, como pueden ser las que se desarrollan desde la creación y producción artística e intelectual, en la educación, en la salud, en los deportes, en la sociedad de la información, etc.

Además pretende:

- Dinamizar a las Asociaciones de la provincia.
- Fomentar el desarrollo de prácticas grupales y constitución de colectivos y asociaciones que estimulen, impulsen e incentiven la igualdad.
- Facilitar la realización de actividades que incidan en valores de respeto, democráticos y de progreso, que incidan principalmente en la igualdad.

Todo ello, bajo el respeto al ámbito competencial propio de cada Administración y con la finalidad de aunar esfuerzos en aras de una igualdad más efectiva.

CLÁUSULA TERCERA: DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación necesaria para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 200.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 31300/23100/4620200 "Ayuntamientos" y RC nº 22022002188 del vigente Presupuesto Provincial.

CLÁUSULA CUARTA: ACTUACIONES A SUBVENCIONAR

Las actividades programadas irán referidas a cualquiera de los siguientes ámbitos educativos, de sensibilización y concienciación que tengan en cuenta la igualdad, la prevención de la violencia de género y cualquier otro tema relacionado con la mujer, el machismo, los estereotipos sexistas, etc.:

- Audiovisuales y comunicación (Fotografía, vídeo, cine, teatro, publicaciones, creaciones digitales y actividades relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, redes sociales, etc. haciendo especial hincapié en el tema de la publicidad sexista y relacionados con la igualdad y la prevención de la violencia de género).
- Expresión y Danza (Expresión corporal, teatro, baile y danza, relajación, etc.). tratando temas relacionados con la igualdad, la corresponsabilidad familiar y la prevención de la violencia de género).
- Música (Conciertos didácticos, práctica con instrumentos, DJs, talleres de canciones que estudien las letras en pro de la igualdad y la prevención de la violencia de género, etc.).
- Culturales y artísticas (Proyección de Monólogos, Teatro, Cortos, talleres de artesanía, serigrafía, diseño, cómic, cerámica, escultura, aerografía, grafitis, etc. tratando temas relacionados con la igualdad, la corresponsabilidad familiar, la coeducación y la prevención de la violencia de género.).
- Actividades de sensibilización y de educación en valores. (Talleres de prevención de violencia de género, solidaridad, sexualidad, actuaciones de conmemoración de días señalados que destaquen la igualdad, la prevención de la violencia de género y otros que incidan en temas de sensibilización de la mujer en general, especialmente la mujer rural, la salud, la corresponsabilidad familiar, la conciliación, la coeducación, actividades de mediación, talleres para madres y padres, el reparto equitativo de los tiempos, etc.).
- Desarrollo personal y de grupos (Talleres de habilidades sociales, habilidades manuales y de otro tipo considerados femeninos dirigidos a hombres y viceversa, dinámicas de grupo, formación en valores, talleres de autoayuda, de cuidadores/as, etc.).
- Otras culturas (Aproximación a prácticas culturales de otros países y etnias o profundizar en su conocimiento destacando los derechos de mujeres y niñas en sus contextos y conocimiento de prácticas nocivas: matrimonio infantil, precoz y forzado, mutilación genital femenina, etc.).
- Salud (Talleres o actividades de alimentación saludable, promoción de la salud, salud sexual y reproductiva, acosos sexual y por razón de sexo, salud laboral, ansiedad, estrés, síndrome de cuidadores/as principales, etc.).
- Deportes (Actividades deportivas relacionadas con deportes de integración del género, de promoción del deporte femenino, etc.).

CLÁUSULA QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad, procedentes bien de Diputación Provincial o de otras administraciones públicas, entidades privadas o personas físicas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con estos, supere el coste de la actividad subvencionada (teniendo en cuenta el artículo 21.2 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de mayo de 2016).

En caso de haber sido solicitadas, se hará constar dicha circunstancia en el Anexo I, y si son concedidas, se hará constar dicha circunstancia en el Anexo II (II.3); ó, dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención para esta misma finalidad que se obtenga con posterioridad, deberá presentarse la declaración en la Diputación Provincial de Zaragoza.

CLAÚSULA SEXTA.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las diferentes, Entidades Locales Menores y Municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo de esta convocatoria a Zaragoza capital.

2.- Deberán cumplir los requisitos necesarios para acceder a la subvención y presentar en plazo la solicitud.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario, las Entidades Locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Deberán aportar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del citado artículo.

4.- Los beneficiarios deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto, haber presentado planes económicos-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, así como haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

5.- Los beneficiarios no deberán tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Diputación Provincial de Zaragoza (artículo 18.1.f del RLGS).

6.- Los beneficiarios deberán suscribir declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 RLGS).

7.- Los beneficiarios deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos previstos en los artículos 13.2.e y 14.1.e de la LGS y en los términos previstos en los artículos 22 a 24 de RLGS.

8.-En cuanto a la acreditación, en su caso, de la representación de los solicitantes de las subvenciones, se trata de Ayuntamientos con personalidad jurídica propia por lo que sus representantes son los/las Alcaldes/as presidentes respectivos.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial (Anexo I - Solicitud), firmada por el Alcalde/Alcaldesa del Municipio interesado y dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y durante un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia editado informáticamente en la página Web www.dpz.es.

Dicha solicitud deberá acompañarse con los documentos siguientes:

- Anexo I Solicitud y Declaraciones responsables
- Anexo I.1 Certificado de Secretaría, acreditando:
 - que la entidad local se encuentra al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y que ha presentado planes económicos-financieros (en el caso que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores).
 - La existencia, en su caso, de concejalía de igualdad así como de técnicos de igualdad (propios o comunitarios)
 - La inscripción, en su caso, de Asociación de Mujeres en la localidad
 - Si la composición del Ayuntamiento resulta paritaria
- Anexo I.2 Memoria explicativa del Programa Municipal de Igualdad y de todas las actividades en materia de igualdad realizadas en el municipio durante 2021.
- Anexo I.3 Proyecto/Actuaciones solicitadas, descripción de las mismas y presupuesto de cada una de ellas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, la Diputación Provincial requerirá a la Entidad Local para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud. Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados anteriormente, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Cada Entidad Local que proyecte realizar actividades de Igualdad en su ámbito local, debe comprometerse a:

- 1.- Participar en este Plan Provincial, según las normas de la presente Convocatoria, las cuales tendrán carácter vinculante.
- 2.- Asumir la diferencia económica establecida entre la subvención concedida y el coste real de la actuación o contratación realizada.
- 3.- Plan financiero.- Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la correspondiente a esta convocatoria, así como en el caso de establecerse cuotas de inscripción y/o participación se indicará el plan financiero correspondiente a dicha actividad debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y en general toda financiación para la actividad.

4.- Realización de la actividad.- Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

6.- Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

7.- Seguir los procedimientos previstos en la normativa vigente de contratación administrativa en la contratación de las actuaciones objeto de subvención.

CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía igual o superior a 5.000,00 euros por Ayuntamiento o Entidad Local Menor (incluidas todas las actividades para los que esta solicite la ayuda).

La ayuda económica se concede en función de la puntuación obtenida y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Se establecen los siguientes criterios:

Serán criterios objetivos de valoración en la distribución de actividades a conceder:

1. VALORACION SOBRE EL MUNICIPIO. (de 0 a 10 puntos)

Esta valoración será la de la Memoria del Programa municipal de igualdad y/o bienestar social y otros aspectos del municipio en la materia.

1. A). RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS DESTINADOS POR EL MUNICIPIO A IGUALDAD QUE SEAN PROPIOS –Contratados por el Ayuntamiento o Entidad local o por la comarca. Hasta 4 puntos

- Existencia de Concejalía de Igualdad propiamente dicha en la localidad. (1 punto) Certificación del Ayuntamiento que certifique la existencia de la misma. Si es compartida con otro ámbito competencial por ejemplo con Bienestar Social (0,5 puntos), siempre y cuando aparezca reflejada la denominación en la designación de la concejalía y en el certificado emitido por el Ayuntamiento.

- Existencia de Técnico de Igualdad en la localidad, si es municipal (2 puntos), si es intermunicipal/comarcal (1 punto) Se deberá aportar certificado de Secretaría que acredite su existencia. En el caso de no aportarse dicho certificado, el presente apartado no será valorado. Además, a los efectos de control por parte de Diputación Provincial deberán aportar el Edicto de publicación de la aprobación de la plantilla de personal de la entidad local o ayuntamiento solicitante en el que aparezca incluida la plaza de técnico de igualdad, informando del número de boletín y fecha de publicación. Si el Técnico fuera personal perteneciente a una Comarca, deberá aportarse certificado de secretaría que acredite la existencia de la plaza en la plantilla de personal así como que ejerce parte de sus funciones en el municipio que solicita la subvención.

- Existencia de Asociación de Mujeres (no de Amas de Casa) en la localidad. (1 punto) Se deberá aportar certificado de Secretaría que acredite su existencia junto con una fotocopia de sus estatutos. En el caso de no aportarse dicho certificado, el presente apartado no será valorado.

1. B). Memoria del programa MUNICIPAL de IGUALDAD y todas las actividades en materia de IGUALDAD realizadas en el municipio durante 2021. HASTA 4 PUNTOS

Los servicios técnicos de Igualdad del Área de Ciudadanía de esta Diputación Provincial, valorarán la memoria del programa municipal de igualdad 2021 presentada, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Programa que cuente con una planificación diversa de actividades de igualdad. (1 punto). No se valorará ningún programa que se presente de actividades culturales o de otro tipo. Se otorgará 1 punto a aquellos municipios que hayan realizado más de una actividad relacionada con la materia de igualdad.
- Programa que se desarrolle a lo largo del todo el año –actuaciones desarrolladas durante al menos 6 meses-. (1 punto). Se otorgará 1 punto si se han realizado actuaciones subvencionables durante al menos 6 meses, aunque estos no hayan sido consecutivos. En el supuesto de concretar las fechas de realización, no se valorará el presente apartado.
- Programa que incluya alguna de las actividades del Programa de Igualdad para todos y todas de DPZ del año 2021 que no hayan sido objeto de reintegro TOTAL por renuncia o no ejecución: (2 Puntos).

En ningún caso se valorarán LAS MEMORIAS O PROGRAMAS QUE NO SE CORRESPONDAN EXCLUSIVAMENTE CON ACTUACIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA IGUALDAD O PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO , excluyéndose por tanto aquellas actuaciones que aún encontrándose vinculadas con la igualdad y prevención de la violencia de género, correspondan a actividades culturales o de otro tipo.

1.C) FORMACIÓN PARITARIA DEL AYUNTAMIENTO. HASTA 2 PUNTOS. Se deberá aportar certificado de Secretaría que acredite la proporción de mujeres en la constitución del Ayuntamiento, otorgándose la mayor puntuación en función de la existencia de un porcentaje más elevado de mujeres, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Constitución Paritaria del Ayuntamiento en una proporción de al menos 60-40: (2 Puntos)
- Constitución Paritaria del Ayuntamiento en un proporción de al menos 70-30(1 Punto)
- Constitución Paritaria del Ayuntamiento en una proporción de al menos 80-20 (0,5 Puntos)

Si en un ayuntamiento o entidad local no existen mujeres en su composición no deben marcar este punto. Por tanto, si el porcentaje de mujeres es de un 40% o superior entra en el primer tramo de 60-40%, si es de un 30% o superior pero menor al 40% entra en el segundo tramo de 70-30%, si es de un 20% o superior pero menor al 30% se encuadra en el tercer tramo de 80-20% y si es inferior al 20% no se encuadra en ningún tramo y por lo tanto no tienen puntuación. (Se valora la constitución de Ayuntamiento o entidad local, no la población del municipio).

No serán valorados aquellos criterios que no hayan sido suficientemente relacionados y/o cumplimentados, o no se puedan deducir claramente de la documentación aportada.

Los certificados emitidos por los respectivos secretarios de los Ayuntamientos serán vinculantes para valorar los criterios en ellos certificados (Anexo I.1). No obstante si existiera o se advirtieran errores en alguno de los criterios, éstos no serán valorados.

En función de la disponibilidad presupuestaria se determinará la subvención a conceder a cada localidad o entidad solicitante, de acuerdo con los siguientes criterios:

Con el fin de que todos los municipios y entidades solicitantes perciban un mínimo de subvención, se distribuirá un 45 % del crédito disponible a partes iguales para todos los solicitantes que cumplan requisitos para ser beneficiarios, es decir 90.000,00€ (45% de 200.000,00€). En el caso de que el importe solicitado por algún municipio sea inferior al importe que le correspondiera de acuerdo con el presente reparto, se le concedería el 100% del importe solicitado y el importe restante sería repartido al resto de los solicitantes, de acuerdo con el siguiente criterio

El 55 % restante (110.000,00€) y, en su caso, el acumulado del primer reparto, se distribuirá de la siguiente forma: a razón de 250 €/punto comenzando por los de mayor puntuación. Si una vez adjudicada la distribución por puntos existiese crédito sobrante se continuará distribuyendo a razón de 200€/punto comenzando nuevamente por los de mayor puntuación. Si todavía quedase crédito sobrante se continuará distribuyendo a 100€/punto, iniciando desde los de mayor puntuación, y si todavía quedase crédito se distribuirá a razón de 50€/punto tantas veces como sean necesarias hasta agotar el crédito disponible.

Teniendo en cuenta que hay un porcentaje del crédito que se reparte para todas (45% del crédito disponible) no se va a dar el caso de que no se atiendan a todas las solicitudes que cumplan requisitos, aunque si se puede dar que no reciban el total del coste solicitado.

En caso de empate entre varios municipios o entidades Locales Menores, el criterio del desempate será el de la fecha y hora de registro de entrada en el Registro General de Diputación Provincial.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La tramitación de los expedientes, cuya instrucción se lleva a cabo por personal del Servicio de Bienestar Social y desarrollo seguirá las siguientes fases:

1º Informe Jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

2º Informe Técnico en el que se hará constar el número de solicitudes totales y por municipios destinatarios, coste de las actuaciones, importe solicitado, cumplimiento del plazo así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las cláusulas de la convocatoria

3º Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora, de carácter técnico, a la que corresponde examinar, evaluar las solicitudes presentadas y elaborar un informe motivado en que figurarán las

subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

4º Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5º Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6º Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

7º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable mediante Decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo establecido según lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el 46.6, de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en la normativa.

Del mismo modo, La Entidad Local deberá informar de cualquier circunstancia o modificación que pudiera afectar al desarrollo de la misma.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN VALORADORA

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

El/La Jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo Yolanda Morales Pasamar o funcionario que designe al efecto.

Tres funcionarios del grupo A2 del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo Teresa Girón Mombiela, Luis García Arrazola, Jesús Pinar Vázquez o funcionarios que les sustituyan.

El/La Jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo Yolanda Morales Pasamar o funcionario que designe al efecto ejercerá las funciones de Secretaría con voz y sin voto, lo cual se reflejarán en las oportunas actas.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además del Secretario haya tres miembros.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza a la Entidad beneficiaria, se realizará mediante anticipo del 100% del importe total de la subvención concedida

una vez publicado en el BOPZ de Zaragoza la distribución de subvenciones correspondientes al Plan Igualdad para todos y todas, edición 2022.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión así como el régimen del pago anticipado, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las actividades objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2022 y el día 31 de diciembre de 2022.

El plazo para justificar finalizará el día 1 de abril de 2023, con la presentación por cualquiera de los medios previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La justificación económica de la subvención se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para lo cual deberá presentarse la documentación siguiente:

- Anexo II. Certificado de la secretaría con el VºBº del alcalde/sa – presidente/a de la entidad local para la justificación de la subvención,(según modelo oficial)
- Anexo II.1 Memoria de actividades realizadas.

(Se adjunta Anexo con texto libre a cumplimentar, a realizar por la entidad local. Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas, participación de la población y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

- Anexo II.2 Cuenta Justificativa simplificada con la relación del gasto (memoria económica justificativa del coste) realizado correspondiente a las actuaciones realizadas y ayudas concurrentes que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Aspectos a tener en cuenta en la justificación de la subvención concedida:

Cuando el beneficiario ponga en comunicación de la Administración concedente, las modificaciones del proyecto antes de la justificación de la subvención, el órgano concedente, previo informe técnico, podrá aceptarla, siempre y cuando no suponga dañar a terceros. La aceptación, en el momento de la justificación, de estas modificaciones no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de

conformidad con la Ley General de Subvenciones y los artículos 61 y 86 del Reglamento de Subvenciones.

Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo , realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar además de la cuenta justificativa simplificada todos los documentos, originales o copias compulsadas de los mismos acreditativos del gasto realizado y de su pago, utilizados para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 30% de los expedientes presentados.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada cuatro de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deberán presentar los documentos A y/o B (originales o copias compulsadas) justificativos junto con la cuenta justificativa simplificada.

A/ Justificantes acreditativos del gasto de las actuaciones, por el importe total de la contratación o gasto, en documento original o fotocopia compulsada, que deberán ser de fecha comprendida entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 (ambos inclusive).

A.1 En el caso de personal, si lo ha contratado directamente la entidad local para la actividad deberán presentarse todas las nóminas de cada uno de los perceptores, y los documentos RLC y RNT de todos los meses imputados a la actividad, así como los documentos justificativos de su pago. En caso de que ese personal forme parte de la plantilla de la Entidad, a la documentación anterior se acompañará el certificado de porcentaje de horas imputado a la actividad subvencionada.

A.2 En caso de realizarse cursos o talleres, etc., deberán presentarse la/s correspondiente/s factura/s (que indicara/n con claridad el concepto facturado, fechas de impartición, el número de horas impartidas y el tipo y cuota de IVA - haciendo referencia expresa a la posible exención-) así como, los correspondientes documentos justificativos de su pago, en documento original o fotocopia compulsada. Igualmente, deberá acreditarse el procedimiento de contratación seguido de acuerdo con la normativa de contratación vigente.

Las facturas o documentos a los que se ha hecho referencia en los anteriores apartados, deberán tener valor probatorio ó equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En el caso de que la Entidad beneficiaria presente deficiencias en la documentación justificativa, la Diputación le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- REINTEGRO Y CORRECCIONES FINANCIERAS

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a las correcciones financieras, establecidas por Decreto de la Presidencia n.º 1388 de 27/05/2018, se estará a cuanto sigue

1.- INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PÚBLICA:

A) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (40%):

-Incumplimiento de los requisitos esenciales para la utilización de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 LCSP: supuestos legales que justifican la emergencia, inmediatez de la actuación, plazo de inicio y ejecución de lo estrictamente necesario.

-Utilización del contrato menor con fraccionamiento del objeto del contrato (artículo 118 LCSP).

-Ejecución de obras por la propia Administración sin concurrir las circunstancias previstas en el artículo 30 LCSP.

-Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras si no se aporta otro documento técnico que haya servido de base para la licitación y adjudicación del contrato.

-Modificaciones de los contratos contrarias o no tramitadas conforme a las previsiones del LCSP que hubieran debido determinar la resolución del contrato (artículo 211.1.g) LCSP).

-Utilización de un procedimiento de contratación distinto al exigido por la LCSP.

B) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (25%):

-Incumplimiento de la obligación de publicidad de la licitación en el Boletín o Diario Oficial que corresponda, o bien en un perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

C) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

-Falta de negociación en un procedimiento negociado.

-Incumplimiento artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón (consultar al menos a 3 empresas).

-Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras cuando fuera exigible, y se aporta en su lugar la memoria técnica valorada que sirvió de base a la licitación.

-Alteración de la realidad en la documentación justificativa de la subvención respecto al contrato subvencionado: acreditación de adjudicaciones que no se corresponden con la adjudicación que consta en el expediente del beneficiario, alteración de la numeración e importe de las certificaciones de obra en relación al contrato de que se derivan o acreditación de liquidación final de contrato que no se corresponde con la que consta en el expediente del beneficiario, siempre que en cualquiera de estos casos no exista otro incumplimiento de mayor gravedad.

D) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

-El exceso de mediciones, entendiéndose por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y que consiste en la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto (artículo 242.4.i) LCSP), siempre que en global representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, será objeto de reintegro en su totalidad.

-La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, entendiéndose por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y siempre que supongan un incremento del precio global del contrato y afecten a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, será objeto de reintegro en su totalidad (artículo 242.4.ii) LCSP).

-El valor de las mejoras obtenidas por el beneficiario cuando se incluyan en las certificaciones de obra y facturas que se expidan, serán objeto de reintegro en su totalidad.

E) INCUMPLIMIENTOS LEVES (5%):

-Falta de justificación del carácter urgente de la tramitación del procedimiento (artículo 119 LCSP).

-Incumplimiento de la incompatibilidad que recae entre el contrato de dirección de una obra y el contrato de ejecución de la obra (artículo 70.2 LCSP).

2.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESION DE LA SUBVENCION:

A) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

-Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario la entidad deberá reintegrar el total de la subvención.

B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

-Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución, no obstante, se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc. necesarios para su ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá presentar las correspondientes autorizaciones, licencias, permisos, etc., necesarios para la ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el resto de la subvención.

-Incorporación a la documentación justificativa de justificantes de gasto y pagos fuera del periodo de ejecución y justificación otorgado al beneficiario referidas a la actividad subvencionada, siempre que dichos justificantes se encuentran dentro del periodo de ejecución y justificación general previsto en la respectiva convocatoria.

-En el supuesto de realización del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución de la actuación subvencionada con incumplimiento del artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o del plazo establecido en la convocatoria, siempre que se haya cumplido con el resto de condiciones de concesión fijadas.

3.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESION DE LA SUBVENCION SIN CORRECCION FINANCIERA:

-Justificación adecuada a la convocatoria pero fuera del plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES SUBVENCIONADAS.

Los Técnicos del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo de la DPZ, podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de que se crea necesario informe aclaratorio, visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación organizativa relativa a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Las Entidades beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada. Teniendo en cuenta el objeto y período subvencionable, el beneficiario de la subvención y siempre que así sea posible, dará adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

Las medidas de difusión consistirían en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y en la página Web www.dpz.es.

DECIMOCTAVA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.